

LEY DE DONACIONES CULTURALES ("LEY VALDES")

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES

Alternativas de financiamiento de proyectos culturales

- ❑ **Público** (fondos concursables; fondos regionales; fondos municipales; fondos discrecionales)
 - ❑ **Privado:**
 - a) Fundaciones, corporaciones, universidades y otras entidades culturales.
 - b) Empresas.
 - c) Personas naturales (donaciones, herencias, legados)
 - ❑ **Mixto: Estado y contribuyentes.**
 - ❑ **Internacional** (público y privado).
-

Patrocinio

- Entrega de reconocimiento institucional a un proyecto u organización por parte de una entidad reconocida por su prestigio o competencia en materia cultural.
 - Esta entidad certifica la calidad e importancia del proyecto patrocinado. Importancia sustantiva y formal.
-

Auspicio

- Aporte de recursos (humanos, financieros u otros bienes materiales) a actividades de interés cultural, generalmente por parte de empresas y entidades públicas o privadas.
-

INVERSION EN CULTURA

FOMENTO DE LA INVERSION EN CULTURA

FOMENTO DE LA INVERSION EN CULTURA

- Recursos estatales
 - Facilidades tributarias
-

Ley de Donaciones Culturales

- ❑ Es la culminación de un proceso que comienza en 1974 (Ley de la renta, ley de rentas municipales, ley de donaciones universitarias)
 - ❑ Mecanismo mixto y democrático.
 - ❑ Ley N° 18.985, de 1990; Artículo 8.-
Modificada por las leyes N° 19.721, de 2001, N° 19.885, de 2003 y N° 20.316, de 2009
-

¿En qué consiste?

- La Ley de Donaciones Culturales (LDC) es un mecanismo mixto que estimula el aporte del Estado de Chile y de los contribuyentes a proyectos culturales de instituciones sin fines de lucro, mediante un crédito sobre el Impuesto a la Renta y sobre el Impuesto Global Complementario de empresas y personas naturales, respectivamente.
-

¿Quiénes pueden donar?

1. **Contribuyentes** que pagan Impuesto a la Renta de Primera Categoría.



2. **Personas naturales** que pagan Impuesto Global Complementario.



Impuestos sobre los cuales se puede imputar el crédito

Primera Categoría: Impuesto que pagan las empresas por sus utilidades obtenidas durante el ejercicio (Un año calendario)

Global complementario: Impuesto que pagan las personas naturales por sus ingresos reales durante un año calendario.

Contribuyentes que no pueden donar con beneficio tributario:

- a) Contribuyentes de Global Complementario que declaran ingresos presuntos y pagan impuesto único sustitutivo del de primera categoría tales como agricultores y pequeños artesanos.
 - b) Empresas estatales.
 - c) Empresas que no tienen utilidades, en el ejercicio en que dona.
 - d) Contribuyentes de segunda categoría (trabajadores dependientes).
 - e) Contribuyentes de impuesto adicional (Entidades extranjeras)
 - f) Contribuyentes de impuestos a las herencias
-

Beneficiarios de las donaciones

- a) Universidades e institutos profesionales;**
 - b) Corporaciones y Fundaciones en cuyo objeto figure el arte y la cultura;**
(creadas por ley o por disposiciones del Código Civil); (Concepto de cultura)
 - c) Centros Culturales** (organizaciones comunitarias funcionales creadas en virtud de la Ley de Juntas de Vecinos);
-

Beneficiarios de las donaciones

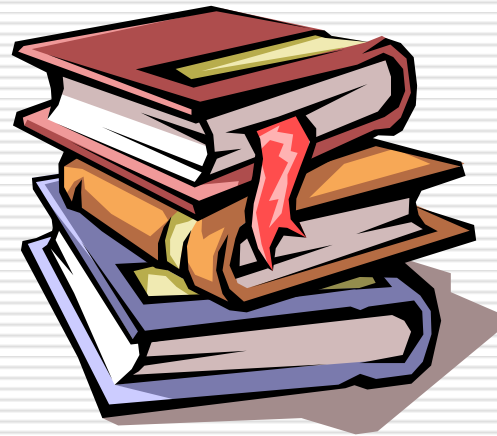
- d) **bibliotecas** públicas y privadas, abiertas al público;
 - e) **museos** públicos y privados, abiertos al público; y
 - f) **Consejo de Monumentos Nacionales**
(monumentos históricos, monumentos arqueológicos, monumentos públicos, zonas típicas, en bienes nacionales de uso público, bienes de propiedad fiscal o pública contemplados en la ley N 17288 sobre Monumentos Nacionales)
-

Forma de las donaciones

a) dinero; y



b) especies.



Donaciones en especies

- ❑ Valor de especies donadas por contribuyentes de **primera categoría** (empresas); se determina según *valor libro*. (Resolución Exenta N 6080, de 10 de septiembre de 1999, del SII; Circular N 53, de 10 de septiembre de 1999, del SII).
 - ❑ Valor de especies donadas por contribuyentes de **global complementario** se determina según *tasación*.
-

Importante

- Las donaciones de servicios, tales como publicidad, pasajes, estadía en hoteles etc. **no pueden acogerse a los beneficios de la ley.**
-

Destino de las donaciones

- a) Infraestructura física, adquisición, remodelación y construcción de edificios.
 - b) Equipamiento, adquisición de bienes de uso permanente por la institución que recibe la donación. Ejemplo : instrumentos musicales, equipo de iluminación, computadores, impresoras, etc.
 - c) Funcionamiento, gastos permanentes y regulares; remuneraciones; servicios de utilidad pública.
-

Destino de las donaciones

- d) Actividades, proyectos específicos relacionados con actividades culturales, tales como: conciertos, obras de teatro, etc.
-

Beneficio tributario de las donaciones

Beneficios al donante:

- a) El 50% del monto de la donación se imputa como crédito tributario sobre los impuestos de primera categoría o global complementario.
 - b) El 50% de la donación que no se imputa como crédito tributario, tratándose de contribuyentes de Primera Categoría se **considera como gasto necesario para producir la renta.**
-

Contraprestaciones

- ❑ Se permite la entrega de cantidades moderadas de productos o entradas provenientes de la ejecución de los proyectos.
 - ❑ Los excesos son sancionados por la legislación, y abarcan al donante y al donatario. (Arts. 11 y 12 de Ley N 19.885 y ley N°20.316)
 - ❑ El reconocimiento al donante puede ser hecho destacando el logo de la empresa, no productos específicos.
-

TRAMITACION DE UNA DONACION

Integración del Comité

- Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
 - Un representante del Senado
 - Un representante de la Cámara de Diputados
 - Un representante del Consejo de Rectores
 - Un representante de la Confederación de la Producción y el Comercio
-

Consideración de los proyectos por el Comité:

□ Secretaría Ejecutiva del Comité :
Sr. Oscar Agüero W.
Secretario Ejecutivo del Comité
Fono 26189223 celular 09-3336498
Ahumada 11 piso 9, Santiago Centro

Personal profesional de apoyo:
Carolina Espinosa fono 26189139
Leonardo Mosso fono 26189060
Daniela Vidal secretaria fono 26189223

Requisitos del Proyecto

- ❑ Nombre del beneficiario, objetivos de la organización y una reseña de sus actividades.
 - ❑ Estatutos de institución (copia simple).
 - ❑ RUT (copia simple);
 - ❑ Certificado de vigencia de personalidad jurídica al día (copia simple). Mandato del representante legal.
 - ❑ Actividades realizadas con anterioridad a la presentación del proyecto (cuando corresponda).
 - ❑ Una reseña y calendario de las tareas que desarrollará, lugares, fecha y público al que se pretende llegar. Si es espectáculo u exposición aclarar si es gratuito o pagado.
 - ❑ Mas información en pagina web
<http://www.consejodelacultura.cl>
-

Requisitos del Proyecto...

- ❑ Detallar tiempo de ejecución del proyecto, lapso que no podrá superar los 2 años a partir de la fecha aprobada por Comité Calificador.
 - ❑ Precisar la cantidad de dinero y/o de especies necesarios para la realización del proyecto y el uso que se les dará.
 - ❑ El proyecto debe contener la estimación del significado o trascendencia del proyecto para el fomento del arte y la cultura.
 - ❑ Adjuntar contratos relacionados con la propiedad intelectual (música, literatura, fotografía, artes escénicas, etc).
 - ❑ Reconocimiento de la LDC en igual forma y lugar que al donante.
-

Aprobación y resolución

- ❑ Los proyectos deben ser aprobados o rechazados dentro de 60 días.
 - ❑ Los proyectos aprobados reciben una resolución por parte del Comité de Donaciones Culturales que habilita para recibir donaciones solo en el plazo de duración del proyecto, el que puede ser hasta de dos años.
 - ❑ **Esta resolución no garantiza el financiamiento de los proyectos, simplemente los habilita para recibir donaciones**
-

Acreditar la donación

- ❑ Una vez aprobado el proyecto por el Comité Calificador de Donaciones Culturales se puede concretar la donación.
 - ❑ Para ello la institución beneficiaria debe entregar al donante un certificado que acredite la donación.
-

Informes

- ❑ Entregar copia del certificado al Comité de Donaciones Culturales en un plazo máximo de 30 días después de efectuada la donación.
- ❑ Los datos referentes a los recursos recibidos y su gasto deben quedar registrados en un libro especial de contabilidad:

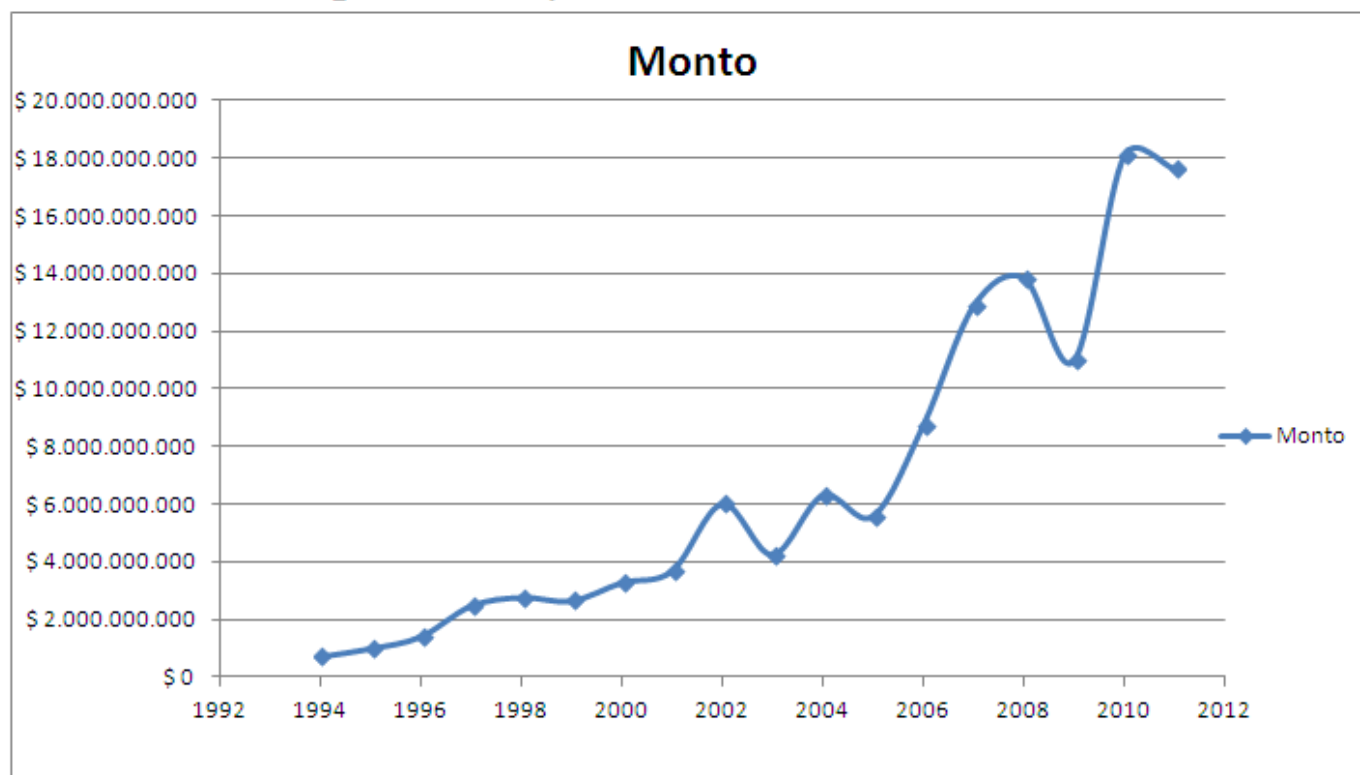
“LIBRO DE DONACIONES DE LA LEY DE DONACIONES CON FINES CULTURALES”

Informes

- ❑ Las instituciones beneficiarias deben presentar al SII, antes del 15 de marzo de cada año, una Declaración Jurada Anual, con información sobre donaciones recibidas el año calendario anterior. (Formulario 1832)
 - ❑ Asimismo, deberán dejar constancia que no han realizado ningún tipo de contraprestación, en los términos previstos en el artículo 11, de la Ley N 19.885.- (Resolución Exenta SII. N 110, de 15 de diciembre del 2004)
-

Donaciones registradas por SII 1994-2011

Año	Monto
1994	\$ 712.000.000
1995	\$ 990.000.000
1996	\$ 1.410.000.000
1997	\$ 2.474.000.000
1998	\$ 2.768.000.000
1999	\$ 2.648.000.000
2000	\$ 3.280.000.000
2001	\$ 3.688.000.000
2002	\$ 6.010.000.000
2003	\$ 4.250.000.000
2004	\$ 6.302.000.000
2005	\$ 5.586.000.000
2006	\$ 8.742.000.000
2007	\$ 12.866.000.000
2008	\$ 13.840.000.000
2009	\$ 10.974.000.000
2010	\$ 18.076.000.000
2011	\$ 17.615.000.000



Información adicional

❑ **NORMAS FUNDAMENTALES LEY DE DONACIONES CULTURALES**

❑ **Leyes**

- ❑ Ley 18.985 del 28 de abril de 1990
- ❑ Ley 19.721 del 5 de mayo de 2001
- ❑ Ley 19.885 del 6 de agosto de 2003
- ❑ Ley 20.316 del 9 de enero de 2009
- ❑ Ley 20.431 del 30 de abril de 2010

❑ **Reglamento de la Ley**

- ❑ Decreto 787 del Ministerio de Educación de 1991

❑ **Circulares del Servicio de Impuestos Internos**

- ❑ Circular n° 24 de 1993
- ❑ Circular n° 57 de 2001
- ❑ Circular n° 55 de 2003
- ❑ Circular n° 59 de 2003
- ❑ Circular n° 71 de 2010

❑ **Resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos**

- ❑ Resolución n° 110 de 2004

- ❑ Formulario n° 1832 del SII

❑ **Disposiciones específicas sobre donaciones en especies**

- ❑ Resolución exenta del SII n° 6080 del 10 de septiembre de 1999
 - ❑ Circular del SII n° 53 del 10 de septiembre de 1999
-